

RESOLUCIÓN 28-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Notificación de suspensión de operaciones del operador aéreo extranjero SWOOP, INC., titular del Permiso de Operación Núm.129.

CONSIDERANDO: Que, **SWOOP, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.129, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 25 de marzo de 2025, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta Toronto/Punta Cana/Toronto.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 16 de enero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, apoderadas legales del operador aéreo extranjero **SWOOP, INC.**, notifican a esta Junta de Aviación Civil que debido a una reestructuración de los vuelos de **SWOOP, INC.**, esta suspende sus operaciones a la República Dominicana, las cuales estarían siendo asumidas por otras aerolíneas del grupo al que pertenece.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **SWOOP, INC.**, se mantuvo operando de manera regular la ruta Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ) hasta el 28 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde marzo 2022 hasta diciembre 2023, el operador aéreo extranjero **SWOOP, INC.**, movilizó 82,469 pasajeros, en 524 operaciones, realizadas en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros AIR CANADÁ; AIR TRANSANT, A.T., INC; SUNWING AIRLINES, INC., y WEST JET AIRLINES, LTD., los cuales de acuerdo con las estadísticas de la División de Economía del Transporte Aéreo, sobre el movimiento de pasajeros y operaciones, se han mantenido operando de forma regular la misma, con una frecuencia promedio entre 2 y 16 vuelos semanales, así como, un factor de ocupación superior al 65%.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **SWOOP, INC.**, a través de sus representantes, ha comunicado que la suspensión de sus operaciones hacia la República Dominicana se debe a una reestructuración de sus vuelos; Indican que estas operaciones serán asumidas por otras aerolíneas dentro del mismo grupo al que pertenece.

CONSIDERANDO: Que al verificar el sitio web de **SWOOP, INC.**, redirige a la página web de WESTJET AIRLINES, donde se ha publicado un mensaje sobre la fusión de las aerolíneas mencionadas anteriormente. Por consiguiente, el mercado dejado en la ruta Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ) por parte de **SWOOP, INC.**, será cubierto por el operador aéreo extranjero WEST JET AIRLINES, LTD.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de **SWOOP, INC.**, notificar la suspensión de los vuelos Toronto/Punta Cana/Toronto a los pasajeros, así como, llevar a cabo las acciones necesarias conforme a la política de compensación de la aerolínea y lo estipulado en el contrato de transporte aéreo para garantizar los derechos de los pasajeros.

Resolución 28-2024
de fecha 14 de febrero de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: “La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado”.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 16 de enero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **SWOOP, INC.**

VISTO el Informe DTA/025/24 de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/019/24 de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la suspensión de operaciones hacia la República Dominicana realizada por **SWOOP, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 28-2024

PRIMERO: Cancelar el Permiso de Operación Núm.129, expedido por la Junta de Aviación Civil a favor de **SWOOP, INC.**

SEGUNDO: **SWOOP, INC.**, deberá honrar sus obligaciones de pago en la República Dominicana.

TERCERO: Instruir al Departamento Jurídico de la Junta de Aviación Civil, para que proceda a notificar la presente Resolución al operador aéreo extranjero **SWOOP, INC.**

CUARTO: Envíese a: Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), Dirección General de Aduanas, Dirección General de Migración, Departamento Aeroportuario, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), y Aeropuerto Internacional de Punta Cana, para su conocimiento y fines correspondientes.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.